

**ACUERDO NÚMERO 010 DE 2018
(SEPTIEMBRE 24)**

Por el cual se decide una sanción y procedimiento de la misma, y se dictan otras disposiciones.

EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR ITA, en ejercicio de las facultades legales, en especial las contenidas en el Estatuto General, Resolución 012 de 2016, literales e, h, j, i, e del Artículo 37; literal a. Artículo 38; literal c del Artículo 81; Artículo 78; Artículos 9, 55, 62, 65, 66, 67, 72 Acuerdo 006 de 2013, Estatuto Estudiantil, demás normas vigentes, y,

CONSIDERANDOS

El Estatuto General del ITA, Resolución 012 de 2016, en el literal b, Artículo 50, señala que son funciones del Rector, entre otras: *Dirigir, coordinar, vigilar y controlar la ejecución de las funciones o programas de la Institución y de su personal.*

El Artículo 37, literal e, del citado Estatuto, señala que son funciones del Consejo Académico, entre otras: *actuar como segunda instancia en las decisiones de los consejos de redes, siempre que proceda dicho recurso.*

El literal a, Artículo 38, del Estatuto General, señala que son funciones del Consejo Académico, entre otras: *actuar en apoyo a los asuntos estudiantiles.*

El Estatuto General en el literal c, Artículo 81, señala que son obligaciones de los estudiantes, contenidas en el Estatuto Estudiantil, entre otras, la de conocer el régimen disciplinario y demás aspectos académicos.

El Artículo 78 del citado Estatuto, señala la existencia de recursos y competencias, expresando que *Contra los actos del Consejo Académico, procederá el recurso de reposición.*

El literal d, Artículo 67, Acuerdo 006 de mayo 16 de 2013, Estatuto Estudiantil, señala la existencia de la falta disciplinaria de mayor gravedad, establecida en: *expulsión de la Institución.*

El Estatuto Estudiantil, Acuerdo 006 de 2013, Artículo 9, literal f, señala las condiciones en los que se establece la pérdida de calidad del estudiante, en especial por: *Sanción disciplinaria que determine suspensión de la matrícula y cuando hubiere expulsión.*



El Estatuto Estudiantil, Artículo 55, literal c, señala la necesidad del cumplimiento de los deberes de los estudiantes del ITA, al: *observar buen comportamiento dentro de la Institución.*

El citado Estatuto, Título V, Régimen disciplinario, Artículo 62, literal f, señala la celeridad del proceso disciplinario cuando se cumplen los presupuestos de: *el funcionario competente impulsará oficiosamente el procedimiento y suprimirá los trámites y diligencias innecesarios*, responsabilidad que recae en el Rector, toda vez que por notificación de la Líder de la Red de Arte, Ocio y entretenimiento, responsable de los programas Técnico Profesional en Operación de Cocina y Restauración, se recogieron los testimonios escritos de al menos tres profesores, que en distintos momentos y semanas, presenciaron los actos de violencia verbal y física, a las que se sumaron las quejas del personal administrativo de la oficina Registro Académico y en general oficinas de atención a estudiantes, con lo que la competencias ya no es solo académica sino también administrativa.

El Estatuto Estudiantil, Artículo 65, literal d, señala las faltas que constituyen conductas contrarias a la vida institucional, entre ellas: *todo acto que perturbe o impida actividades académicas, administrativas y de bienestar que se realicen en las Institución.*

El Artículo 66, literal c del mismo Estatuto, señala la clasificación de las faltas para efectos de la sanción, siendo grave: *los antecedentes personales del infractor.*

El Artículo 72 del Estatuto Estudiantil, establece el procedimiento de notificación de las decisiones: *toda decisión de carácter particular deberá ser notificada al interesado, personalmente, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de la misma.*

El 24 de agosto de 2018, por hechos sucedidos el 23 de agosto, un profesor titular de la cátedra del programa Técnico profesional en operación de cocina y restauración, Claudia Montejo, manifestó que: *El estudiante en cuestión ha sido protagonista de varios episodios negativos e incómodos en medio de las clases, teniendo que llegar en reiteradas ocasiones al re prendimiento verbal por parte del personal docente y de sus mismos compañeros, esto debido a la actitud displicente y altanera que ha venido presentando a lo largo de estos últimos meses. Es vital aclarar que la mayoría de estos sucesos han tenido lugar en el laboratorio de cocina, por lo cual sus compañeros temen incluso por su integridad física, pues al estar rodeado de objetos cortantes y siendo testigos de los episodios de agresividad verbal de parte de este estudiante, el riesgo que corren es mucho mayor.*

El 27 de agosto de 2018, por hechos sucedidos el 28 de agosto, un profesor titular de la cátedra del programa Técnico profesional en operación de cocina y restauración, Rubén Darío Dussan, manifestó que: *Se presentó una situación cuando le habló de*

forma grosera a la compañera Estefanía Ramírez, motivo por lo cual se debió parar la práctica para hacerle un llamado de atención de manera verbal, transcurrida la clase se repite la situación, en este caso con su compañero Cristian Zapata donde le reclama porque supuestamente había usado el cuchillo de su propiedad sin haberle pedido permiso, de manera agresiva e insultante (si se quiere amenazante) con el cuchillo en la mano le dice textualmente “a mí no me volvas a coger el cuchillo, no te hagas el guevon, (SIC), con migo, conmigo no se meta”.

El 28 de agosto de 2018, por hechos sucedidos el 28 de agosto, un profesor titular de la cátedra del programa técnico profesional en operación de cocina y restauración, Cesar Augusto Delgado G, manifestó que: *Los inconvenientes con él se remontan al semestre pasado, donde a mediados del mismo empezó a mostrar una conducta apática y huraña tanto con el desarrollo de la clase (interrumpiéndola constantemente) como también hacia sus compañeros, que en reiteradas ocasiones me transmitían sus inconformidades con el estudiante en cuestión; entre las cuales estaban el no poder realizar trabajos en equipo con él refiriéndose a su fuerte temperamento y a su incapacidad de lograr una sana relación a la hora de dirigirse a ellos.*

El responsable de los actos señalados en estos considerandos, y en otros documentados con anterioridad, inclusive en el semestre pasado, es el señor JOSE DAVID GUTIERREZ PAREJA, estudiante de segundo semestre del programa Técnico profesional en operación de cocina y restauración.

En consideración de lo anterior,

ACUERDA:

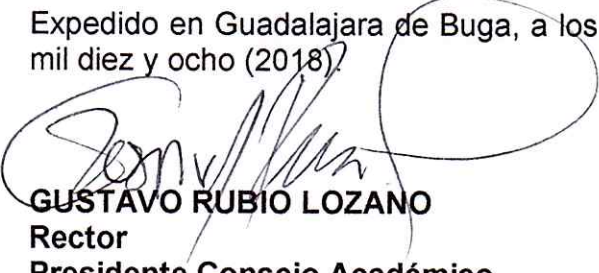
ARTÍCULO 1.- Expulsar de la Institución a un estudiante. En literal d, Artículo 67, Acuerdo 006 de mayo 16 de 2013, o Estatuto Estudiantil, señala la existencia de la falta disciplinaria de mayor gravedad, establecida en: *expulsión de la institución*, sanción grave que recae en el señor JOSE DAVID GUTIERREZ PAREJA, mayor de edad, con cédula de ciudadanía 1115077786, estudiante de segundo semestre del programa Técnico profesional en operación de cocina y restauración.

ARTÍCULO 2.- Reposición. Por lo establecido en el Estatuto General del ITA, Resolución 012 de 2016, en el artículo 78, que señala la existencia de recursos y competencias, expresando que *Contra los actos del Consejo académico, procederá el recurso de reposición*, el señor JOSE DAVID GUTIERREZ, mayor de edad, estudiante de segundo semestre del programa Técnico profesional en operación de cocina y restauración, tiene el derecho y podrá proceder frente a este acuerdo.

ARTÍCULO 3.- Efectos disciplinarios. Los efectos disciplinarios, para el señor JOSE DAVID GUTIERREZ PAREJA, mayor de edad, estudiante de segundo semestre del programa Técnico profesional en operación de cocina y restauración, se determinan a partir del día de hoy y serán notificados conforme señala el Artículo 72, del Acuerdo 006 de mayo 16 de 2013, o Estatuto Estudiantil.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE:

Expedido en Guadalajara de Buga, a los veinticuatro (24) días de septiembre de dos mil diez y ocho (2018).


GUSTAVO RUBIO LOZANO
Rector
Presidente Consejo Académico


MARIA DEL CARMEN SOTO B.
Secretaria General
Secretaria del Consejo

María S.